

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 19 DE JUNIO Y EXTRAORDINARIA DE 24 DE JUNIO, AMBAS DE 2025.

El Pleno, por unanimidad obtenida por el voto favorable de los 24 miembros presentes de la Corporación, ACUERDA aprobar las actas de la sesión ordinaria de 19 de junio y de la sesión extraordinaria de 24 de junio de 2025.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA Y DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JUNIO DE 2025, AMBOS DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS.

El Pleno queda enterado.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE 20 DE JUNIO DE 2025 DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO EN LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DE 24 DE JUNIO DE 2025.

El Pleno queda enterado.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

El Pleno queda enterado.

5º.- TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR PYJ/2024/296 EN MATERIA DE ARBOLADO Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El Pleno, en votación ordinaria, por **mayoría** obtenida por 22 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista, del Sr. Fernández Tomás y de la Sra. Domínguez Peralas y 2 abstenciones de la Concejala del Grupo Municipal Vox y de la Concejala de Somos Pozuelo, **ACUERDA**:

Dar por terminado el procedimiento sancionador en materia de arbolado incoado por Resolución del Director General de Medio Ambiente y Desarrollo de la Ciudad en fecha 31 de enero de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

1.- DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN COMETIDA: Sancionar a BALBOA PROPERTIES, SLU con CIF **** y domicilio en CL *****, 280**, Madrid en cuanto que propietario de la parcela ****, como responsables de una infracción MUY GRAVE tipificada en el artículo 11.2.2.1 b) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid consistente en el envenenamiento de diez pies arbóreos, con las características que se señalan más abajo, codificados como 2, 3, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de los cuales los pies arbóreos cuyos códigos son 2, 3, 21, 22, 23, 24 y 26, se encuentran incluidos en el “Catálogo de arbolado a conservar y trasplantar en el ámbito del Plan Parcial de Somosaguas Sur”, correspondiente al API 3.5-02 “Somosaguas Sur”, tal y como se desprende del informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico Forestal de fecha 28 de enero de 2025 que obra en el expediente.

Nº ID	Género y Especie	Diámetro (cm)	Observaciones
2	<i>Pinus pinea</i>	48	Estado fitosanitario bueno
3	<i>Pinus pinea</i>	30	Ramas secas. Auto-poda.
19	<i>Pinus pinea</i>	60	Ramas secas. Auto-poda.
20	<i>Pinus pinea</i>	50	Ramas secas. Auto-poda.
21	<i>Pinus pinea</i>	60	Ramas secas. Auto-poda.
22	<i>Pinus pinea</i>	45	Ramas secas. Auto-poda.
23	<i>Pinus pinea</i>	45	Ramas secas. Auto-poda.
24	<i>Pinus pinea</i>	45	Ramas secas. Auto-poda.
25	<i>Pinus pinea</i>	45	Estado fitosanitario bueno

Nº ID	Género y Especie	Diámetro (cm)	Observaciones
26	<i>Pinus pinea</i>	45	Ramas secas. Auto-poda.

2.- SANCIÓN A IMPONER: Imponer por la comisión de la citada infracción una multa por importe de 256.000,61 €, aplicando una reducción del 40% de la misma, puesto que consta en el expediente su pago voluntario y el reconocimiento de la responsabilidad, así como la renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa.

3.- RESTAURACION E INDEMNIZACION DE LOS DAÑOS: Imponer el pago de 146.393,73 €, en concepto de restauración e indemnización por el daño causado al arbolado.

4.- NOTIFICACIONES: Notificar la presente resolución a los interesados, dando cuenta a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente del expediente tramitado una vez que el mismo haya adquirido firmeza.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El Pleno, en votación ordinaria, por **mayoría** obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 7 votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y Vox, de la Concejal de Somos Pozuelo, del Sr. Fernández Tomás y de la Sra. Domínguez Peral, **ACUERDA**:

1º.- Desestimar la sugerencia presentada por **** durante el periodo de información pública en relación con la modificación del artículo 165.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

2º.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno que figura como anexo.

3º.- Publicar el texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comunicar el acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Facultar a la Secretaría General del Pleno para publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento el texto del Reglamento con las modificaciones aprobadas.

7º.- DECRETOS REMITIDOS POR LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Pleno queda enterado.

8º.- ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REMITIDAS POR SU CONCEJAL-SECRETARIA.

El Pleno queda enterado.

9º.- RESOLUCIONES DE LOS TENIENTES DE ALCALDE DE LAS ÁREAS Y CONCEJALES DELEGADOS REMITIDAS POR LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno queda enterado.

10º.- RESOLUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

El Pleno queda enterado.

11º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE RECHAZO AL TRASLADO O REDISTRIBUCIÓN DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS AL MUNICIPIO.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 1 voto a favor de la Concejal del Grupo Municipal Vox, 22 votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista, de la Concejal de Somos Pozuelo y del Sr. Fernández Tomás y 1 abstención de la Sra. Domínguez Peral, **ACUERDA** no aprobar la moción.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA

ESCUELA INFANTIL PÚBLICA EN POZUELO.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 5 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista, de la Concejal de Somos Pozuelo y de la Sra. Domínguez Peral, 18 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular y del Sr. Fernández Tomás y 1 abstención de la Concejal del Grupo Municipal Vox, ACUERDA no aprobar la moción.

PUNTOS 13º A 15º. PREGUNTAS Y RUEGOS.

Se sustancian 44 preguntas y 3 ruegos formulados por los miembros del Pleno.

16º.- OTROS, EN SU CASO, ASUNTOS URGENTES.

16.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL ANUNCIO DEL TRASLADO DE MENAS A POZUELO DE ALARCÓN.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 18 votos a favor de los miembros del Grupos Municipales Popular y del Sr. Fernández Tomás, 4 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo y 2 abstenciones, de la Sra. Domínguez Peral y de la Concejal del Grupo Municipal Vox, presente en la deliberación y ausente en el momento de la votación, ACUERDA:

Primero. – Instar al Gobierno de España a que desista de su intención, manifestada a través de teletipos, de trasladar a 400 menores no acompañados al CREADE de Pozuelo.

Segundo. - Manifestar el rechazo de la Corporación municipal a la política impulsada por el Gobierno de España de forma unilateral y que fomenta unos flujos migratorios irregulares y descontrolados.

Tercero. - Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, a la FMM, a la FEMP y a la Comunidad de Madrid.

Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-

Gonzalo Cerrillo Cruz

